

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SEGUIDO POR FEDERICO NAVAS RODRIGUEZ Y OTROS CONTRA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2020-00157-00

ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud del extremo pasivo consistente en que se conduzca al testigo solicitado por él a la audiencia a celebrarse por conducto de policía.

CONSIDERACIONES

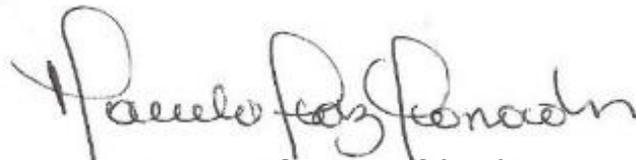
Mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2024, el apoderado del accionado solicita se ordene a la policía la conducción del testigo Jhon Londoño Ortiz a la audiencia programada para el 8 de mayo de 2024, teniendo en cuenta que el testigo aduce razones de índole personal para no asistir.

Sobre la petición realizada se evidencia que el artículo 218 del C.G.P. contempla esta posibilidad, sin embargo, revisada la solicitud de prueba en la misma solo se indica como contacto el correo electrónico jlondonoo@air-e.com, elemento que lógicamente no permite establecer un lugar físico donde se pueda ubicar al testigo y por ende, no es posible comisionar a la policía para que conduzca al testigo cuando quien solicita dicha gestión no suministró una ubicación precisa el mismo.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

NO ACCEDER a la solicitud referente a que se conduzca al testigo Jhon Londoño Ortiz, por conducto de la policía a la sala de audiencias del despacho el día 8 de mayo de la presente anualidad, lo anterior en razón a lo considerado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 8 de mayo de 2024
Secretaria, _____.